

Radicación relacionada: 2025-ER-0545295

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2025

Señor(a)  
Anónimo  
NA  
Cesar - Agustín Codazzi



Asunto: Derecho de Petición cobros IE Francisco de Paula Santander del municipio de Agustín Codazzi -Cesar.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la comunicación anónima de la referencia, donde solicita:

*“...disponer de manera urgente sobre dicha rectoría un equipo interdisciplinario para que revise de fondo y ponga en conocimiento de manera clara precisa y concisa, con lujo de detalles, de como invierte los dineros el señor rector, así mismo informar a cada padre de familia, para que se conozca de fondo que se hace con los dineros de los padres de familia...”*

Frente a lo solicitud, me permito indicar lo siguiente:

Conforme a los procesos de descentralización del servicio público educativo ordenados por la Ley 715 de 2001, corresponde a las entidades territoriales certificadas la administración de la planta docente y administrativa adscrita a la Secretarías de Educación, lo cual incluye el control interno como lo estipula el artículo 2.3.1.6.3.18 del Decreto 1075 de 2015.

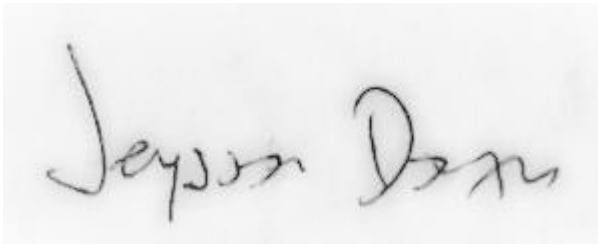
El Ministerio de Educación Nacional en desarrollo de las competencias establecidas en la ley 715 de 2001, desarrolla actividades de monitoreo y seguimiento al uso de los recursos el Sistema General de Participaciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el artículo 89 de la citada ley que determina:

*“El control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la Nación. Para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos*

*.” Parágrafo 1 “La responsabilidad de la Nación por el manejo y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones solo irá hasta el giro de los recursos.”*

En virtud de lo anterior, se dio traslado de su comunicación mediante el radicado MEN 2025-EE-364995 del 10 de diciembre de 2025 (adjunto) a la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, para que, en el marco de sus competencias emita respuesta a este Ministerio sobre las acciones de orden legal adelantadas para dar solución a las presuntas situaciones de manejo de recursos que se vienen presentando en la IE Francisco de Paula Santander ubicada en el municipio Agustín Codazzi.

Cordialmente,



**JEYSSON MARK DAZA PERALTA**  
**Subdirector Técnico**  
**Subdirección de Monitoreo y Control**

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos: 2025-EE-364995-Traslado 2025-ER-0545295 manejo recursos IE Francisco PS.pdf

**Elaboró:**  
SANDRA MILENA PALOMINO CHAGUALA  
Contratista  
Subdirección de Monitoreo y Control

**Revisó:**  
JACQUELINE MOLINA MURILLO  
Profesional Especializado  
Subdirección de Monitoreo y Control

**Aprobó:**  
JEYSSON MARK DAZA PERALTA  
Subdirector Técnico  
Subdirección de Monitoreo y Control